

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el anterior dictamen, decretado de oficio, no fue presentado dentro de la fecha otorgada en auto del 29 de enero del año en curso, sino hasta el 20 de febrero de 2024, en atención a la solicitud realizada por el perito, con causa justificada. Pasa a despacho para resolver.

Pijao, Quindío, 20 de febrero de 2024

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretario

Auto sustanciación civil Nro. 08
Ejecutivo
Radicado número **63-548-40-89-001-2022-00016-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veinte de febrero de dos mil veinticuatro

El perito designado presentó el dictamen pericial, ordenado a través de auto interlocutorio del 29 de enero de 2024, por lo que se dispone correr traslado a las partes, para los fines del artículo 228 del CGP, por el termino de tres días.

Por otra parte, se fija el día **miércoles 13 de marzo de 2024, a partir de las 9:00 a.m**, para practicar inspección judicial rural al inmueble objeto de la pretensión y, además, abordar los actos procesales previstos en los artículos 372 y 373 del CGP, en los términos del auto antecedente.

Para tal efecto, la parte demandante deberá garantizar el desplazamiento de los funcionarios del juzgado y cubrir los gastos que se requieran para la práctica de la diligencia, conforme al numeral 8 del artículo 78 del CGP.

Cítese a las partes, al perito y a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

Notifíquese

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**
El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 14, de hoy 21 de febrero de 2024, a las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.
ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:
Timo Leon Velasco Ruiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4a082b7dbf1435e371fa36e6d82a52813c603014bafd47d174bc2386745817**

Documento generado en 20/02/2024 03:25:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>